



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Verbal Sumario de Responsabilidad Civil
No. 2018-01007 CUAD. 1

1. Téngase en cuenta que la parte actora describió en tiempo el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo.
2. Para continuar con el trámite, se decretan las siguientes pruebas:

I.- PARTE DEMANDANTE:

- 1.- Documental:** TIÉNESE como tal la aportada con la demanda y el escrito mediante el cual se describe el traslado de las excepciones de mérito.
- 2.- Interrogatorio de parte:** Se decreta el de los demandados, los cuales se practicarán en la fecha que ha de señalarse.

II.- PARTE DEMANDADA

- 1.- Documental:** TIÉNESE como tal la aportada con la contestación de la demanda.
- 2.- Testimonial:** Se decreta la declaración de la patrullera AIDA CARDONA GARZÓN, que se practicará en la fecha señalada. La parte solicitante deberá hacer comparecer al testigo en la fecha programada, so pena de prescindir de su declaración.
- 3.- Interrogatorio de parte:** Se decreta el de los demandantes, los cuales se practicarán en la fecha señalada.
- 4.-** Respecto a las declaraciones de parte, estese a lo resuelto en el numeral segundo del acápite de pruebas de la parte demandante.

Para continuar con el trámite del proceso, se señala **el 21 de abril de 2021 a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del C. G. del P., la cual se llevará a cabo por la plataforma de **MICROSOFT TEAMS**, de manera virtual, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, que autoriza la realización de las audiencias utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales.

REQUIÉRASE a las partes, para que, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación por estado electrónico de esta providencia, alleguen al correo institucional del Juzgado (**cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**), sus datos de contacto, teléfono, dirección de correo electrónico (preferiblemente de Outlook o Hotmail), a efectos de remitir el link de la invitación a la audiencia virtual. Para llevar a

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

cabo la diligencia, deberán descargar la aplicación **Microsoft Teams** en su celular o computador, con el fin de acceder a la misma dando clic en el enlace que previamente remitirá el juzgado.

Por último, se previene a las partes acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la conciliación, se practicará el interrogatorio de las partes y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

Secretaría proceda a remitir el link a los correos electrónicos informados por las partes.

NOTIFÍQUESE (2)



MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 23 DE FEBRERO DE 2021

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria



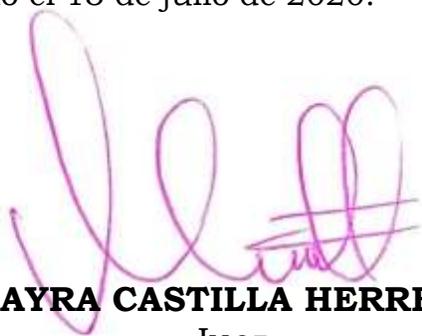
JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Verbal No. 2019-1007 CUAD. 1

El signatario del escrito que obra a folio 129, estese a lo resuelto en el primer inciso del auto proferido el 13 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE (2)



MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 23 DE FEBRERO DE 2021

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46ba9da6c45feea19792bac75e79efeea7224a30ddf98e040ac8375f9c4aee41

Documento generado en 22/02/2021 03:11:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.